

**La Gaceta N° 65 — 5 de abril de 1994**

**N° 23061-C**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

*Considerando:*

- 1°— Que el cementerio actual de la ciudad de Esparza data de finales del siglo XIX.
- 2°— Que las fuerzas vivas de la comunidad, están empeñadas en el rescate cultural, de ciertos sitios de valor histórico de la ciudad, con el objeto de crear un centro histórico turístico.
- 3°— Que en el cementerio existe una capilla funeraria de grandes dimensiones, construida en piedra canteada y de gran belleza artística.
- 4°— Que en el cementerio, se encuentran esculturas de mármol y piedra que merecen ser conservados.
- 5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico la Capilla Funeraria y las esculturas en piedra y mármol del Cementerio de la ciudad de Esparza, ubicado en el distrito central, del cantón de Esparza, en la provincia de Puntarenas.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición y remodelación parcial o total de la capilla sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERÓN F. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Aída Faingezicht Waisleder. —C-2800. — (1 1218).